

	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD REGLAMENTO INTERNO USO DEL GIMNASIO DE COMFENALCO TOLIMA</p>	Código: RG - GIM
		Fecha: julio de 2023
		Versión: 2

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE GIMNASIO DE COMFENALCO TOLIMA

DIVISIÓN JURÍDICA.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el uso y comportamiento en el desarrollo armónico, cabal y ordenado, de los establecimientos de acondicionamiento físico y fitness (GIMNASIO) que la Caja de Compensación Familiar De Fenalco Del Tolima “Comfenalco”, disponga para sus afiliados y la comunidad en general, en todo el Departamento del Tolima, así como aquellos que pudiera llegar a disponer en el futuro.

ARTÍCULO 2. Los gimnasios de COMFENALCO TOLIMA están destinados únicamente a la práctica de ejercicios y al uso racional de sus servicios, en condiciones de modo, tiempo y lugar idóneas para la práctica de estos.

ARTÍCULO 3. Se entenderá por usuarios de los gimnasios de COMFENALCO TOLIMA, todo aquel ciudadano, que se encuentre debidamente inscrito en el sistema que la Caja disponga para tal fin y esté al día en el pago de los valores que para cada vigencia la Caja determine, conforme la normatividad vigente.

PÁRAGRAFO: También podrán serlo de manera excepcional todo aquel particular que la Dirección Administrativa autorice en virtud de convenio, membresía, premio, estímulo, incentivo y cualquier otra figura que se utilice.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES DE USO

ARTÍCULO 4. Para acceder a los servicios del gimnasio, el usuario deberá realizar el proceso respectivo de inscripción, presentando su documento de identificación original y deberá allegar el comprobante de pago, recibo de pago, factura o pago electrónico, según la categoría que le aplique con el fin de ser registrado en el software de ingresos y valorarse como usuario activo. En el caso de haber pagado el servicio en las instalaciones del gimnasio, deberá enseñar la factura, con el fin de ser registrado en el software de ingresos y valorarse como usuario activo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el momento de realizar el pago del servicio, el usuario debe presentar el documento de identidad. En caso de pérdida del documento de identidad original, deberá el usuario presentar la contraseña o documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de esta manera se verificará en el sistema de Subsidio Familiar, y se asignará la tarifa correspondiente, según el estatus de afiliado o particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ingresar a las instalaciones del gimnasio, el usuario deberá digitar el número de la cédula y registrar su huella dactilar o el mecanismo que se determine para ello. Dicha información será tratada de acuerdo con la política de tratamiento y protección de la información de Comfenalco Tolima, aprobada por el Honorable Consejo Directivo y socializada y publicada por la Dirección Administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO. COMFENALCO TOLIMA, se reserva el derecho de ingreso a sus gimnasios, cuando se detecte a la entrada por funcionario de la Caja y/o personal de vigilancia, que el usuario se encuentra bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas o similares, decaimiento aparente y/o en condiciones no aptas para realizar actividad física cualquiera que fuera su origen.

ARTÍCULO 5. El valor de la mensualidad corresponde a los días calendario establecidos en el plan, independientemente que el usuario asista o no.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la mensualidad pagado por el usuario, no se prorrogará. Sin embargo, podrá existir la reposición de clases o sesión si aplican las siguientes condiciones al caso en específico;

1. Incapacidad médica. Para lo cual se deberá enviar solicitud anexando la incapacidad emitida por profesional de la salud debidamente certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la finalización de dicha incapacidad. Después de este tiempo, no se efectuará ninguna reposición.

2. Cuando se presente algún inconveniente de tipo laboral que no permita la asistencia al servicio, para la cual el usuario deberá enviar certificación de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en la cual se presentó la situación. Después de este tiempo, no se efectuará ninguna reposición.

3. Por muerte de un integrante de su grupo familiar primario (padres, hijos, cónyuge, hermanos) en este caso se deberá presentar el certificado de defunción correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la situación presentada. Después de este tiempo, no se efectuará ninguna reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los planes ofertados en el gimnasio se clasifican en las siguientes vigencias:

- **Planes mensuales: (Especial X2, plan Mensual, Horario especial, Tercera Edad y clases de Baile)** A partir de la compra cuenta con un (1) mes para hacer uso del servicio.
- **Plan sesión diaria:** A partir de la compra cuenta con un (1) día para hacer uso de la sesión.
- **Plan Estudiantil X5 sesiones:** A partir de la compra cuenta con diez (10) días calendario para hacer uso de las sesiones.
- **Plan Talonario 12 sesiones:** A partir de la compra cuenta con un (1) mes para hacer uso de las sesiones.
- **Plan Talonario 24 sesiones:** A partir de la compra cuenta con dos (2) meses para hacer uso de las sesiones.

ARTÍCULO 6. Los usuarios en todo momento deberán respetar a los instructores, acatar sus instrucciones y recomendaciones a la hora de realizar actividad física y/o mientras estén en las instalaciones del gimnasio de COMFENALCO TOLIMA.

ARTÍCULO 7. El usuario deberá traer la ropa adecuada para la realización de las rutinas correspondientes, así mismo se compromete a darle el uso correcto de las máquinas y demás elementos para realizar su rutina, y después de hacer uso de estos se compromete a dejarlos en su respectivo lugar.

PARÁGRAFO. Se recomienda al usuario traer; calzado y vestimenta cómoda y apropiada para la actividad a desarrollar, hidratación y toalla para secar el sudor.

ARTÍCULO 8. COMFENALCO TOLIMA facilita al usuario el servicio de locker teniendo en cuenta que es única y exclusivamente el uso de este mientras dura la sesión, que este servicio no corresponde a un arrendamiento o figura similar y queda prohibido que el usuario lo utilice de un día para otro o de mes a mes. Le corresponderá al usuario traer candado personal para colocar en el locker, pues su seguridad está a cargo del usuario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se recomienda abstenerse de guardar dinero, joyas o elementos de alto valor. COMFENALCO TOLIMA, no se hace responsable por los objetos dejados en los locker, dado que no se trata de depósito o transferencia de dominio provisional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se aclara que el servicio de locker depende de la capacidad instalada y ocupación de este. COMFENALCO TOLIMA no se hace responsable de los daños o pérdidas que puedan sufrir los elementos guardados en el locker.

ARTÍCULO 9. El servicio de parqueadero en las instalaciones del gimnasio ubicado en el edificio sede de COMFENALCO TOLIMA, carrera 5ª, calle 37 esquina, es limitado, se presta sin costo alguno (sujeto a disponibilidad).

PARÁGRAFO. La administración no se hace responsable por la pérdida de objetos o paquetes que se dejen dentro del vehículo.

ARTÍCULO 10. Si se presenta alguna anomalía o daño en un equipo, máquina o elemento durante el entrenamiento o rutina, se recomienda al usuario abstenerse de arreglarlo o manipularlo y que informe inmediatamente al instructor para que él o el personal de mantenimiento se encargue de su ajuste o reparación.

ARTÍCULO 11. Por ninguna causa se permite a los usuarios tener actividades económicas como la de realizar orientación a las personas dentro de las instalaciones (instruir clases personalizadas) para beneficio propio, teniendo en cuenta que contamos con el personal capacitado dentro de las instalaciones para orientar dicho trabajo.

ARTÍCULO 12. En el sauna, está prohibido el uso de cremas o productos similares que incomoden a los demás usuarios, considerando que esto es perjudicial para la salud en temperaturas tan elevadas. El usuario deberá vestir indumentaria en material idóneo para este espacio.

PARÁGRAFO. El usuario deberá abstenerse del ingreso al sauna si; padece alguna enfermedad cardiovascular o enfermedad similar, presenta laceraciones, quemaduras o afecciones de piel similares. Todo usuario deberá ducharse previamente al ingreso de este espacio. Está prohibido realizar cualquier actividad u acción de higiene personal al interior de este.

TÍTULO II DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I USUARIOS NUEVOS

ARTÍCULO 13. El personal del gimnasio asignará un instructor de acondicionamiento físico a los nuevos usuarios para su respectiva valoración, como también brindará una charla de introducción sobre las bondades del acondicionamiento físico, los beneficios para la salud y algunas sugerencias sobre el tipo de alimentación. Posteriormente se hará la toma de las medidas y se asignará una rutina de acuerdo con los objetivos propuestos. Seguidamente, se orientará por parte del personal del gimnasio el uso de las máquinas para cada uno de los ejercicios, quienes a su vez estarán a disposición de los usuarios para instruir en lo necesario según las rutinas de cada persona.

PARÁGRAFO: se exceptúa de lo anterior a los usuarios que presentan tarifa diaria o pago de una sesión, para los cuales no se realiza valoración física ni asignación de rutinas, solamente se orienta al usuario sobre la forma de utilizar el servicio. Así mismo, para los usuarios que presentan sesión o plan estudiantil no se realiza valoración física, pero si se asigna rutina y se orienta al usuario sobre la forma de utilizar el servicio.

ARTÍCULO 14. Es deber de los usuarios manifestar cualquier problema de salud que padezca a los instructores en el momento de elaborar la ficha de rutina, como también, manifestarlo si éste se presenta de manera sobreviniente.

ARTÍCULO 15. La edad mínima para poder acceder al servicio de gimnasio será de 14 años cumplidos, independientemente de la calidad que ostente el usuario.

ARTÍCULO 16. El personal del gimnasio podrá, mediante escrito motivado, solicitar a la Jefatura del Departamento de Recreación, Deportes y Turismo de COMFENALCO TOLIMA, reservarse el derecho de admisión de un usuario cuando lo consideren pertinente, ya sea por razones de salud, de su integridad y/o por la sana convivencia al interior del gimnasio. La Jefatura del Departamento de Recreación, deportes y Turismo revisará la solicitud efectuada y dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes enviará repuesta al personal competente del gimnasio y notificará al usuario por el medio más expedito para tal fin.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Todo usuario del gimnasio tendrá los siguientes DERECHOS:

- Utilizar los equipos, máquinas y servicios propios que tiene a disposición COMFENALCO TOLIMA, en todas sus sedes, en los días y horarios según el plan adquirido.
- Ingresar a las clases, prácticas y sesiones especiales que dentro del cronograma de actividades realice Comfenalco Tolima para el disfrute de los usuarios, siempre y cuando ésta no tenga ninguna connotación especial y/o genere costo adicional al usuario, el cual deberá ser sufragado de manera adicional para el disfrute de dicha actividad.
- Ser asesorado y orientado por personal del gimnasio de manera previa a la realización de actividades físicas, durante y después de esta.
- Ser escuchado y respetado por el personal del gimnasio, frente a cualquier requerimiento, solicitud y/o ayuda a la hora de la realización de ejercicios y/o frente a cualquier información que tengan como objeto, únicamente la prestación del servicio.
- Comunicar al personal del gimnasio cualquier hecho que considere afecte la prestación del servicio de gimnasio y/o situaciones conexas que comprometan la vida, integridad, salud y demás bienes de los usuarios del gimnasio dentro y en los alrededores del recinto.
- Rehusarse a realizar cualquier práctica que considere atente contra su vida, integridad, salud y demás bienes de los usuarios del gimnasio dentro y en los alrededores del recinto.
- Solicitar de manera respetuosa y motivada a la Corporación, cualquier modificación que considere pertinente en procura siempre del mejoramiento del servicio de gimnasio.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 18. Todo usuario del gimnasio tendrá los siguientes DEBERES:

- Estar al día en el pago del servicio de gimnasio, para poder ingresar, usar, gozar y disfrutar del servicio.
- Usar las máquinas de cardio por un tiempo máximo e improrrogable de 15 minutos.
- Dejar los discos y mancuernas en los lugares correspondientes, una vez sean utilizados.
- Cuidar y conservar en el estado en que se encuentran, los elementos y accesorios del gimnasio tales como: espejos, discos, mancuernas, step, colchonetas, bastones, balones entre otros. Se recuerda, que estos elementos son para el beneficio de todos los usuarios del gimnasio.
- Hacer buen uso y dejar limpios: las baterías sanitarias, duchas y vestidores.
- Acatar en las clases dirigidas las instrucciones y recomendaciones del instructor y abstenerse de no hacer su propia clase, no sabotearla y tampoco interrumpir el normal desarrollo de ésta por motivo alguno, ni la de los demás usuarios.
- Traer hidratación y toalla de mano para su uso personal.
- No utilizar el celular en las zonas de aeróbicos, spinning, áreas húmedas y demás espacios donde puedan generar interrupciones, interferencias y accidentes.
- Traer ropa y calzado adecuado para realizar su entrenamiento.
- No descuidar sus objetos personales. El cuidado y custodia es responsabilidad del usuario.
- En caso de hacer uso de los casilleros, asegurarlo con un candado personal y su respectiva llave. El servicio de locker dependerá de la capacidad instalada y ocupación de este, no genera una tarifa adicional, como tampoco un servicio de arrendamiento, pues será de uso mientras dure la sesión de entrenamiento del usuario.
- Llegar a tiempo a las clases que son dirigidas y tienen un número determinado de capacidad o de máquinas designadas para dicha actividad.

- Respetar a los demás usuarios, instructores y al personal que labore en el gimnasio.
- Informar al personal competente del gimnasio de cualquier problema de salud o de enfermedades preexistentes al momento de ingresar, para que esta sea tomada en cuenta en el diseño de la rutina.
- Abstenerse en las instalaciones del gimnasio de fumar e ingerir bebidas embriagantes y/o estimulantes.
- Acatar sin excepción las instrucciones directas que manifieste el personal del gimnasio, orientadas previa, durante y después del ejercicio.
- Cumplir con la normatividad legal vigente, el presente reglamento y protocolos de bioseguridad cuando este último aplique.

CAPITULO IV

DE LA SALUD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 19. Será deber y responsabilidad del usuario informar sin excepción al personal competente del gimnasio, acerca de su estado de salud, manifestar sus enfermedades preexistentes y problemas en su salud, como una hernia, insuficiencia cardiaca o similar y sobre las limitaciones o recomendaciones médicas, con la finalidad que sirvan como base al momento del diseño de su rutina e instrucciones que se le pueda brindar en los entrenamientos.

TITULO III

DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

CAPÍTULO I

DE LAS CONDUCTAS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20. El usuario se compromete a guardar siempre un comportamiento respetuoso y acorde con observancia a la normatividad legal vigente y a este reglamento y según las actividades a realizar en la sede del gimnasio de COMFENALCO TOLIMA.

ARTÍCULO 21. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario estipuladas en este reglamento, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones de COMFENALCO TOLIMA, llevará como consecuencia la pérdida de la

condición de usuario en los términos de este reglamento y las sanciones que llegasen a aplicar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exhorta al personal del gimnasio y a los usuarios a no incurrir en las faltas que atenten contra el normal desarrollo de las actividades a realizarse en sede de los gimnasios de COMFENALCO TOLIMA, la sana convivencia, la moralidad y el orden social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años y mujeres en estado avanzado de embarazo, quienes por ningún motivo deben estar en el gimnasio.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 22. De acuerdo con la conducta realizada por el usuario y la prohibición de esta por parte de Comfenalco Tolima, se clasificará en falta leve y grave, así;

ARTÍCULO 23: Las siguientes conductas se consideran como FALTA LEVE:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y su respectivo equipamiento.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado del gimnasio, personal de vigilancia y demás funcionarios de la Corporación.
- Depositar y/o arrojar toallas higiénicas, protectores, papel, o similares al sanitario.
- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).

ARTÍCULO 24. Las siguientes conductas se considerarán como FALTAS GRAVES:

- Ingerir Bebidas Alcohólicas o estimulantes y fumar dentro del recinto del gimnasio.
- Golpear y/o destruir las maquinas, casilleros, espejos y demás implementos del gimnasio.
- Trabajar en la sala de aeróbicos con discos, mancuernas y/u otro tipo de elemento que coloque en peligro la pista de dicho salón.

- Realizar actividades después del horario indicado por la corporación, y/o utilizar las instalaciones del gimnasio.
- Realizar actividades para fines diferentes a los estrictamente establecidos.
- Utilizar la fuerza o la violencia (psicológica o física) para con el personal del gimnasio o con otro usuario, contratista y en general cualquier otra persona que concorra dentro del gimnasio.
- Realizar cualquier maniobra voluntaria o involuntaria en áreas no autorizadas por el personal del gimnasio para la manipulación de aguas, fluidos, instalaciones eléctricas, entre otros.
- Autorizar y permitir el ingreso de niños (menores de 14 años) y mujeres en estado avanzado de embarazo (3 Meses Pesas y 6 Meses el resto de las actividades) los cuales por ningún motivo deben estar en el gimnasio.
- Hurtar o deteriorar el material de la instalación, las pertenencias de otros usuarios o de cualquier equipo, o máquina, de las instalaciones del gimnasio DE COMFENALCO TOLIMA.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas dentro de las instalaciones del gimnasio como dentro del edificio de COMFENALCO TOLIMA donde funcione el gimnasio.
- Falsificar intencionalmente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad del usuario.
- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.
- Cualquier otra conducta aquí no descrita pero que atente de manera grave, contra la prestación del servicio y la sana convivencia de acuerdo con la misión, visión y principios corporativos de Comfenalco Tolima.

CAPÍTULO III

PROCESO DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE USUARIO.

Artículo 25. Una vez sea comprobada y comunicada al usuario la falta leve o grave, será registrada en control que llevará el Asistente del gimnasio, en el cual se consignarán los datos del usuario, fecha de la falta y descripción

Artículo 26. Las consecuencias de las faltas que comentan los usuarios serán las siguientes:

FALTA LEVE: Amonestación Verbal: Consistente en llamado de atención verbal en público o privado a elección del personal de gimnasio, sin que esto constituya un insulto impropio por parte del funcionario al usuario.

FALTA GRAVE: Dependiendo de la afectación del acto esta podrá ser de dos maneras únicamente:

SUSPENSIÓN: Cuando la conducta involucra solamente a usuarios o este es sorprendido por personal del gimnasio en alguna acción aquí descrita, según la falta, la suspensión mínima será de cinco (5) días, máximo diez (10) días.

EXPULSIÓN: Cuando la conducta involucra el usuario con personal y bienes de COMFENALCO TOLIMA, en donde se le hará saber de manera verbal dicha situación y de ser necesario se compulsarán copias a las entidades competentes cuando se trate de hechos punibles y similares.

TÍTULO IV

DE LOS HORARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27. El horario del servicio se exhibirá en lugar visible del establecimiento y el mismo se informará en las oficinas de las diferentes Unidades Integrales de Servicios que se tengan a lo largo y ancho del Departamento Del Tolima.

Artículo 28. horario de pago, será el mismo de la prestación del servicio, con las siguientes modalidades de pago:

- Pago en efectivo, en el gimnasio en los horarios de prestación del servicio.
- Pago con tarjeta débito o crédito, en los horarios de prestación del servicio.

PARÁGRAFO: A la fecha de expedición del presente se ha dispuesto como horario de utilización del gimnasio los siguientes, de lunes a viernes de 5:30 am A 11:00 am y de 3:00 pm A 8:30 pm y sábados de: 9:00 – 11:30 a.m.

No obstante, lo anterior en cualquier momento se podrán hacer modificaciones al horario de la referencia los cuales deberán siempre ser publicados a los usuarios con la anticipación debida a través de los canales oficiales de esta Corporación.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO

VIGENCIA

Artículo 29. El presente reglamento tiene plena vigencia desde su publicación a los usuarios y comunidad en general, en lugar visible y aplicará a todos los usuarios de los gimnasios de Comfenalco Tolima, en cualquier municipio donde se haga presencia.

JEFE DIVISIÓN CRECIMIENTO Y
BIENESTAR

JEFE RECREACIÓN, DEPORTES Y
TURISMO

VoBo.
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA.